



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 19 de Julio de 2021**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-000277-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.
Radicado bajo el No. 2021-00277-00.
Folio No. 0277

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 19 de Julio de 2021**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

**Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).
Ejecutivo Singular Radicado No. 2021-00277-00.**

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un Pagare resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **GERARDO RONDON MONTAÑEZ** mayor y vecino de este lugar, a favor de **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"** Representado Legalmente por **JORGE OMAR BELLO ESCOBAR**, a través de Apoderado Judicial, por las siguientes cantidades dinerarias:

PAGARE NUMERO 362183 QUE GARANTIZA LA OBLIGACION 026-2019-00408-2, por la suma de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$40.373.051)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.77% efectivo anual, a partir Dieciséis (16) de julio del 2021, más la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.779.836)**, por concepto de intereses causados y no pagados, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

PAGARE NUMERO 364085 QUE GARANTIZA LA OBLIGACION 026-2020-00010-7 por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$2.278.926)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.77% efectivo anual, a partir Dieciséis (16) de julio del 2021, más la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS. (\$322.294)**, por concepto de intereses causados y no pagados, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P. Artículo 8 Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase a la Abogada **MYRENA ARISMENDY DAZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.774169 T. P. No. 100.632 del C. S. de la J., como Apoderada Judicial de la parte ejecutante **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"** a través de su Representante Legal Suplente **JORGE OMAR BELLO ESCOBAR**, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

518f188701baaf43bce4069181b7f073638a22d6cc11ad95f965799632047e31

Documento generado en 28/07/2021 09:54:56 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**